

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.429)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 34/09. S.P., con Anteproyecto de Ordenanza **“Plan de Detalle BARRIO TRAVESÍA 1ª Etapa”, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE OBRA.**

CONSIDERANDO: La existencia en la ciudad de un asentamiento irregular donde reside en su mayoría población perteneciente a la Comunidad Toba, calificado como Barrio Travesía, el cual ocupa terrenos de propiedad privada y del Estado Nacional, en el sector delimitado por línea municipal oeste de Av. Albert Sabin, límite sur del Gráfico 3 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7ª, frente oeste actuales Gráfico 1 y Gráfico 2 de la Manzana 185 de la Sección Catastral 7ª y el eje de calle Juan José Paso.

Que, el pedido formulado por la Comunidad Toba, la Asociación Civil QUOM ALMA NA ALBA solicitando la intervención de la Fundación “Madres Plaza de Mayo”, para llevar adelante un proyecto de urbanización integral del sector, que incluya la construcción de vivienda, espacio público y equipamiento institucional para el barrio, en el marco del proyecto denominado “Misión Sueños Compartidos”.

Que, la aprobación del Decreto N° 30.618/2008, por el cual el Concejo Municipal ha convocado a una “Mesa de Diálogo” en la que participaron todos los niveles del Estado involucrados, así como representantes de las comunidades aborígenes que ocupan los terrenos de referencia.

Que, el desarrollo del “Barrio Travesía”, desde su origen ha significado un impacto significativo para ese sector de la ciudad, dando lugar a la formación de un hábitat marcado por una profunda situación de pobreza y carencia de espacios públicos, equipamientos comunitarios, infraestructura y servicios.

Que, el Estado tiene un rol fundamental en el impulso de las transformaciones estructurales de la ciudad, así como en la definición de políticas que articulen la oferta de soluciones habitacionales para una demanda creciente de vivienda, con la creación de equipamientos comunitarios, espacios públicos y la resolución del sistema vial, para dar continuidad a las arterias principales promoviendo la integración de diferentes situaciones urbanas, hoy segregadas de la vida de la ciudad.

Que, para impulsar el proyecto de urbanización del “Barrio Travesía”, los tres niveles del Estado -Nación, Provincia y Municipio- han acordado impulsar acciones tendientes a lograr la definitiva transformación urbanística del sector, mediante la utilización de terrenos pertenecientes mayoritariamente a propietarios privados, los cuales hoy se encuentran en proceso judicial de desalojo, situación que compromete la permanencia de los actuales ocupantes.

Que, en este sentido, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada por la Secretaría de Promoción Social, la Secretaría de Planeamiento, la Secretaría General y el Servicio Público de la Vivienda; el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Pueblos Originarios, la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo; y el GOBIERNO NACIONAL, representado por el Instituto Nacional de Pueblos Originarios, la Sub Secretaría de Tierras para el Hábitat Social de la Nación y la Fundación “Madres Plaza de Mayo”, a través de “Misión Sueños Compartidos”; promoverán la asistencia técnica y económica y una cooperación institucional recíproca, destinadas a la concreción de un programa integral de construcción de 500 viviendas, a desarrollar en dos etapas, la primera de la cual incluye la ejecución de 256 viviendas, una Escuela (para reemplazar las instalaciones existentes de la Escuela N° 1485 “SAN JUAN DIEGO”, sita hoy en calle Reconquista N° 2075), un Centro de Salud, un Destacamento Policial, un Equipamiento Deportivo y un Salón de Usos Múltiples (SUM).



Que, la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario ha elaborado –con el acuerdo de la Fundación “Madres Plaza de Mayo”- un Plan de Detalle para el sector donde se construirá la primera fase del proyecto, con el objeto de planificar el desarrollo del área, definir los trazados, la localización de los espacios públicos y los equipamientos comunitarios, el amanzanamiento destinado a la construcción de la vivienda y pautar las exigencias de infraestructuras.

Que, los patrones establecidos en el mencionado Plan de Detalle superan las exigencias definidas en la Ordenanza de Urbanización vigente, en cuanto a los estándares que fija la normativa para una operación de estas características.

Que, la urbanización que se impulsa garantiza la conformación de un paisaje urbano variado y heterogéneo, asegurando una adecuada inserción e integración con el barrio, mediante la utilización de dos prototipos de vivienda unifamiliar: de dos y tres dormitorios, algunos desarrollados en dos plantas y la mayoría en planta baja.

Que, la definición del programa de viviendas resulta de las necesidades detectadas en el censo, que el pasado mes de Octubre de 2008 realizara la Dirección Provincial de Pueblos Originarios y el Servicio Público de la Vivienda, de acuerdo al cual se detectaron la presencia en el sector de 398 familias.

Que, las 256 viviendas a construir en la primera etapa, se disponen en lotes de una superficie aproximada de 75m² y 115m², apareados por los patios, pudiendo compartir de este modo -en el caso que las familias así lo determinen- los espacios abiertos exteriores.

Que, la superficie destinada a la construcción de cada vivienda es muy generosa resolviendo los prototipos de tres dormitorios en 75m² y los de dos dormitorios en 70m².

Que, la concreción de este emprendimiento beneficiará a las familias pertenecientes al asentamiento y a los vecinos de los Barrios “Empalme”, “Lisandro de la Torre” y “Arroyito Oeste”, al incorporar con la construcción de la vivienda, la apertura y pavimentación de las calles, las redes de desagües pluviales y cloacales, la provisión de gas natural y distribución domiciliaria de agua potable; la construcción de dos nuevas Plazas de uso público sobre Av. de la Travesía y el equipamiento comunitario.

Que, los beneficios que reportará esta operación se volcarán sobre un área mayor a la involucrada en el proceso de urbanización, por lo cual la iniciativa promoverá una integración entre la Comunidad Toba y los vecinos residentes en el entorno inmediato.

Que, dicho proyecto -que ejecutará la Fundación “Madres de Plaza de Mayo”, a través de la “Misión Sueños Compartidos”, tiene carácter integral, ya que comprende aspectos sociales, constructivos, habitacionales, ambientales, educativos, laborales y de género.

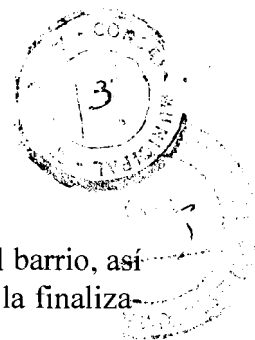
Que, el mismo cubre dos facetas: una, que hace a la construcción en sí misma, la cual se llevará a cabo con un sistema denominado "Emmedue" (M2) - Cassaforma, sistema de origen italiano, con más de veinte años de utilización en el mundo, el cual demanda menor tiempo en obra; la otra, de índole social, relacionada con la contratación de las personas que habitan en los barrios donde se realizan las distintas obras, sin hacer diferencias entre quienes tienen conocimientos previos y aquellos que no tienen experiencia laboral.

Que, tampoco se hace una diferenciación de género incorporando a mujeres en los procesos de obra, por lo cual se incluye en el desarrollo del programa un acompañamiento social referido a la atención de niños, con la implementación de una guardería maternal, comedores y talleres de costura, entre otros.

Que, de la Mesa de Diálogo han surgido los consensos necesarios para implementar el Proyecto de Urbanización plasmado en el Plan de Detalle, con la activa participación de cada uno de sus integrantes y de los vecinos pertenecientes a la Comunidad Toba.

Que, el Servicio Público de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe determinarán los mecanismos para la adjudicación de las viviendas de cada una de las etapas del proyecto.

Que, la financiación que otorgará el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas, tiene carácter de no reintegrable e incluye los siguientes ítems: viviendas, equipamiento



social, y equipamiento comunitario, dos plazas de uso público, la forestación de todo el barrio, así como la infraestructura provisoria necesaria para poder habitar las viviendas previo a la finalización de la infraestructura definitiva.

Que, atento a lo expuesto, la Municipalidad de Rosario solicitará dicho financiamiento a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, para lo cual deberá presentar la documentación pertinente adjunta a la presente, a los efectos de obtener la no objeción técnica y financiera correspondiente.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

PLAN DE DETALLE “BARRIO TRAVESIA 1ª Etapa” MODALIDAD DE CONTRATACION

CAPITULO I: PLAN DE DETALLE “BARRIO TRAVESIA 1ª Etapa”

Artículo 1º.- Definición y ámbito de aplicación.

1.1. Se define como PLAN DE DETALLE “Barrio Travesía 1ª Etapa” al proyecto urbanístico que fija los indicadores de urbanización, el programa de vivienda, los trazados estructurales y secundarios, los espacios públicos y los equipamientos comunitarios, para el sector definido por: deslinde parcelario sur del Gráfico 3 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7º, línea municipal oeste de Av. Albert Sabin, eje de Calle Juan José Paso y frente oeste actuales gráficos 1 y 2 Manzana 185 de la Sección Catastral 7ª.

1.2. Se modifica el Distrito R₁₋₄ del Código Urbano, eliminando del mismo los siguientes inmuebles: gráficos 4 y 5 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7º y parcialmente los gráficos 1, 2 y 3 de la Manzana 185 de la Sección Catastral 7º.

Art. 2º.- Declaración de Interés Social.

Se declara “Urbanización de Interés Social” al proyecto urbanístico definido en el presente Plan de Detalle “Barrio Travesía 1ª Etapa”.

Art. 3º.- Trazados.

3.1. Se suprime y desafecta del dominio público los trazados de calle Reconquista de orientación Este-Oeste y Pasaje 714 de orientación Sureste-Noroeste deslindados en el plano de mensura fechado en septiembre de 1936 correspondiente a la urbanización de Ángel Muzzio e hijos Ltda., conformada por la actual Manzana 185, Gráficos 1, 2 y 3; Manzana 139 Gráficos 1 y 2 y Manzana 157, Gráficos 1, 2 y 3 de la Sección Catastral 7ª, propiedad del Estado Nacional Argentino.

3.2. Se crea la calle San Gerónimo de orientación Norte-Sur con un ancho de 20m, entre las calles Juan José Paso al Sur y Génova al Norte, paralela al sector de vías, ubicando su Línea Municipal Oeste a 85.7m hacia el Oeste del vértice Suroeste del Gráfico 5 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7ª.

3.3. Se crea la calle Vera y Pintado de orientación Sureste-Noroeste con un ancho de 18m, entre Juan José Paso al Sur y la calle San Gerónimo al Noroeste, ubicando su eje a 47.3m hacia el Este del eje de calle San Gerónimo medidos sobre el nuevo eje de calle Juan José Paso, formando con el mismo un ángulo de 69º.

3.4. Se crea la prolongación hacia el Norte de calle Formosa con una orientación Sureste-Noroeste y un ancho de 18m, entre Juan José Paso al Sur y calle Almafuerte al Norte, ubicando su eje a 102.60m hacia el Este del eje de calle Vera y Pintado medidos sobre el nuevo eje de calle Juan José Paso, formando con el mismo un ángulo de 82º.



- 3.5.** Se crea la prolongación hacia el Norte de calle República Dominicana con un ancho de 14m, entre Juan José Paso al Sur y calle Reconquista al Norte, manteniendo el eje proveniente del Sur de calle Juan José Paso.
- 3.6.** Se crea el Pasaje 704 con un ancho de 14m entre calle Reconquista al Sur y Av. Albert Sabin al Norte, ubicando su eje a 49.9m hacia el Oeste del eje de calle República Dominicana definida en el artículo anterior.
- 3.7.** Se crea la calle Almafuerite con un ancho de 18m, entre calle San Gerónimo al Oeste y la Línea Municipal Oeste de Av. Albert Sabin al Este, ubicando su Línea Municipal Norte en forma coincidente con el deslinde parcelario Norte del Gráfico 4 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7ª.
- 3.8.** Se modifica el Artículo 6º de la Ordenanza N° 5.431/92 rectificando parcialmente la delimitación de Av. Albert Sabin (ex Av. de Enlace) a partir del vértice Noreste del deslinde parcelario del Gráfico 5 de la Manzana 372 de la Sección Catastral 7ª (punto “h”) determinando su Línea Municipal Oeste por la unión del citado punto “h” con el punto “g”, que surge de la intersección entre la prolongación hacia el Este la Línea Municipal Sur de calle Almafuerite y la Línea Municipal Este del pasaje 704.
- 3.9.** Se crea el Pasaje 703 con un ancho de 14m, entre calle San Gerónimo al Oeste y Pasaje 704 al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur de calle Almafuerite.
- 3.10.** Se crea la calle Reconquista con un ancho de 14m, entre calle San Gerónimo al Oeste y Av. Albert Sabin al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur del pasaje 703.
- 3.11.** Se crea el Pasaje 705 con un ancho de 14m, entre calle San Gerónimo al Oeste y República Dominicana al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur de calle Reconquista.
- 3.12.** Se crea el Pasaje 707 con un ancho de 14m, entre calle Vera y Pintado al Oeste y República Dominicana al Este, ubicando su Línea Municipal Norte a 30m hacia el Sur de la Línea Municipal Sur del pasaje 705.
- 3.13.** Se modifica el ancho de 18m de calle Juan José Paso, llevándolo a 25m, a partir de la Línea Municipal Oeste de Av. Albert Sabin, manteniendo la actual Línea Municipal Sur existente en las Manzanas 142, 141 y 140 de la Sección Catastral 7ª, prolongándola hacia el Oeste hasta su intersección con la Línea Municipal Este de calle Felipe Moré y definiendo su Línea Municipal Norte hasta la Línea Municipal Este de calle Chaco.
- 3.14.** Se desafecta del uso público con destino a trazado el polígono “abcdfa” correspondiente a parte de la traza de la antigua Calle 702 actualmente integrada a la Av. Albert Sabin, para ser incorporado a la Manzana constituida por calle Almafuerite, Pasaje 704, Pasaje 703 y calle Formosa.
- 3.15.** Se incorpora al dominio público municipal con destino a espacios verdes y comunitarios las fracciones de terreno de propiedad nacional (parte de la Manzana 185, Gráficos 1, 2 y 3) y privadas (parte de las Manzanas 372, Gráficos 4 y 5) que constituyen las manzanas delimitadas por las siguientes trazas: San Gerónimo, Vera y Pintado y Juan José Paso; Vera y Pintado, Pasaje 707, Formosa y Juan José Paso; Formosa, Pasaje 707, República Dominicana y Juan José Paso; República Dominicana, Av. Albert Sabin y Juan José Paso; Pasaje 704, Av. Albert Sabin y Reconquista.
- 3.16.** Se asigna un nuevo uso público con destino a espacio verde al polígono “ghig” que formaba parte de la traza de Av. Albert Sabin modificada en el Artículo 3º Inciso 8, integrando parte de la Manzana constituida por Pasaje 704, Av. Albert Sabin y calle Reconquista.
- 3.17.** Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.
- 3.18.** Se realizarán gestiones a fin de determinar la viabilidad de materializar la apertura de calle Almafuerite.

Art. 4º.- Normas Urbanísticas.

4.1. Proyecto Urbanístico General: Se aprueba en el Ámbito de Aplicación del presente Plan de Detalle, el Proyecto General de Urbanización, definido en el Anexo Gráfico N° 3.

4.2. Loteo: Se aprueba el loteo correspondiente a las manzanas señaladas con los números 1 al 8, -Anexo Gráfico N° 4- para la construcción de vivienda. Las dimensiones de los lotes podrán ajustarse en función de las precisiones que surjan de las mensuras correspondientes.

- Lotes de vivienda individual en dos plantas: Frente mínimo: 5,00m y Superficie mínima 75m²
- Lotes de vivienda individual en una planta: Frente mínimo: 7,50m y Superficie mínima: 112.50m²

4.3. Espacios Públicos y Equipamientos Comunitarios:

4.3.1. Se crean los siguientes sectores destinados a espacio público de esparcimiento, indicados en el Anexo Gráfico N° 3:

- a. Plaza delimitada por Pasaje 704, Av. Albert Sabin y Calle Reconquista.
- b. Plaza delimitada por Calle República Dominicana, Av. Albert Sabin y Calle Juan José Paso.

4.3.2. Se disponen la siguiente localización para los Equipamientos Comunitarios:

- a. **Escuela:** ubicada en la manzana definida por Calle Formosa, Pasaje 707, Calle República Dominicana y Calle Juan José Paso. Superficie aproximada: 5.500m².
- b. **Centro de Salud:** en la manzana definida por calle República Dominicana, Av. Albert Sabin y Juan José Paso, con una superficie aproximada de 450m².
- c. **Destacamento Policial:** en la manzana definida por Av. Albert Sabin, Juan José Paso y calle Republica Dominicana, con una superficie aproximada de: 100m².
- d. **Equipamiento Deportivo:** definido en la manzana delimitada por Calle Vera y Pintado, Pasaje 707, Calle Formosa y Calle Juan José Paso. Superficie aproximada: 160m², de superficie cubierta más equipamiento al aire libre.
- e. **Salón de usos múltiples (SUM):** en la manzana definida por calle Formosa, Pasaje 707, calle República Dominicana y Juan José Paso, en un todo de acuerdo al proyecto desarrollado, con una superficie aproximada de 400m².
- f. **Edificio para la Comunidad:** en la manzana 9 definida por la calle San Gerónimo, Vera y Pintado y Juan José Paso. Superficie aproximada: 100m².

4.3.3. Los proyectos definitivos de los espacios públicos y de los edificios correspondientes a los equipamientos comunitarios se definirán oportunamente en base a las necesidades específicas que cada uno demande. La documentación completa referida al Legajo Ejecutivo será entregada por la Secretaría de Planeamiento en un plazo no mayor a 12 meses.

4.4. Prototipos de Vivienda: Se aprueban los prototipos de vivienda indicados en las manzanas señaladas con los números 1 a 4 y 6 a 9, detallados en el Anexo Gráfico N° 4. Las dimensiones de los mencionados prototipos podrán ajustarse en función de las precisiones que surjan de las mensuras correspondientes.

Art. 5º.- Donaciones.

5.1. Los propietarios, sean estos públicos y/o privados deberán donar al municipio, una vez realizadas las obras de infraestructura, la superficie de suelo correspondiente a los siguientes trazados oficiales y áreas destinadas a Espacios Públicos:

- a) Calle San Gerónimo
- b) Calle Formosa
- c) Calle República Dominicana
- d) Pasaje 704
- e) Calle Almafuerte
- f) Pasaje 703



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- g) Calle Reconquista
- h) Pasaje 705
- i) Pasaje 707
- j) Plaza delimitada por Pasaje 704, Av. Albert Sabin y Calle Reconquista.
- k) Plaza delimitada por Calle República Dominicana, Av. Albert Sabin y Calle Juan José Paso.
- l) Equipamiento Deportivo

5.2. Se deberá donar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una vez realizadas las obras de equipamiento e infraestructura, la superficie de suelo con lo clavado y plantado correspondiente a los siguientes equipamientos comunitarios:

- Escuela
- Centro de Salud
- Destacamento policial

Art. 6º.- Exigencias generales.

Se establecen los siguientes Niveles de exigencia de Infraestructura:

Pavimentos: Nivel de exigencia 3.

Desagües Cloacales: Nivel de exigencia 3.

Abastecimiento de Agua Potable: Nivel de exigencia 2.

Desagües Pluviales: Nivel de exigencia 3.

Suministro domiciliario de energía eléctrica y alumbrado público: Nivel de exigencia 2.

Suministro de gas natural: en base a la factibilidad que determine la empresa Litoral Gas.

Art. 7º.- Plazos y condiciones de la urbanización.

Se deberá comenzar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde la promulgación de esta Ordenanza, priorizando la apertura de calles, infraestructura y viviendas. Si en un plazo de treinta (30) meses de aprobada la presente Ordenanza no se hubieran culminado la totalidad de las obras, la Municipalidad de Rosario podrá modificar la ordenanza y/o decidir la caducidad de la urbanización, así como tomar los recaudos que estime pertinentes.

Art. 8º.- Adjudicación de Viviendas a cargo del SPV.

Las unidades de viviendas se adjudicarán de acuerdo al censo y en base a lo que determine oportunamente el Servicio Público de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe en coordinación con los representantes de la comunidad toba.

Art. 9º.- Los Anexos Gráficos que se detallan a continuación forman parte inescindible de la presente Ordenanza:

Anexo Gráfico 1: Plano Catastral y Ámbito de Aplicación

Anexo Gráfico 2: Trazados Oficiales

Anexo Gráfico 3: Proyecto General de Urbanización

Anexo Gráfico 4: Loteos

Anexo Gráfico 5: Vivienda Individual en una planta

Anexo Gráfico 6: Vivienda Individual en una planta para discapacitados

Anexo Gráfico 7: Vivienda individual en dos plantas

Anexo Gráfico 8: Vivienda individual en dos plantas en esquina

Art. 10º.- Para el área delimitada en este Plan de Detalle se deroga toda norma que se oponga a la presente.

Art. 11º.- El terreno propiedad del ENABIF (Sección 7º, Gráfico 2, Manzana 372), considerado como ocupado o vacante, serán destinados integralmente a espacios de usos público: equipamientos colectivos, polideportivos o áreas de deportes, parque público, entre otros.

CAPITULO II
MODALIDAD DE CONTRATACION

“BARRIO TRAVESIA”

Art. 12º.- Contratación directa.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación directa de la “Fundación Madres de Plaza de Mayo”, para la ejecución de la totalidad de las obras que demande la urbanización del “Barrio Travesía”.

Art. 13º.- Financiamiento.

La ejecución de la mencionada obra se llevará a cabo en el marco del “Proyecto Sueños Compartidos” a través de un financiamiento no reintegrable del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Obras Públicas. La misma comprende los siguientes ítems:

- Viviendas.
- Equipamiento social.
- Equipamiento comunitario.
- Infraestructura provisoria.
- Infraestructura de nexos.

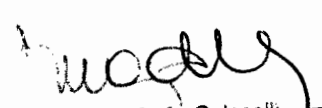
Art. 14º.- La obra se ejecutará en los términos establecidos en el Convenio único de Colaboración y Transferencia a celebrarse entre la Municipalidad de Rosario y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Contrato de Obra Pública a suscribirse entre el Servicio Público de la Vivienda y la Fundación “Madres de Plaza de Mayo”.

Art. 15º.- Los anexos que se detallan a continuación forman parte inescindible de la presente Ordenanza:


- Cuerpo 1:** Convenio tipo de Colaboración y Transferencia entre Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y Municipalidad de Rosario.
- Cuerpo 2:** Documentación a elevar a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación para su no objeción técnica y financiera.
- Cuerpo 3:** Contrato tipo de Obra Pública entre Fundación “Madres Plaza de Mayo” y la Municipalidad de Rosario.

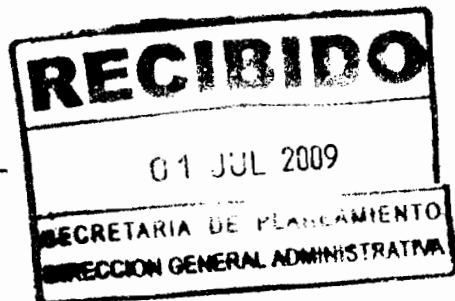
Art. 16º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de junio de 2009.-


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

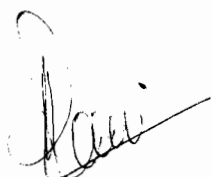


Exptes. Nros. 171.674-I-2009 C.M. y 20.866-D-2009 D.E.-

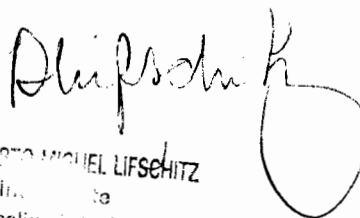


//sario, 06 JUL 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arg. MIRTA LEVIN
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MICHAEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

37
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "BARRIO TRAVESÍA"

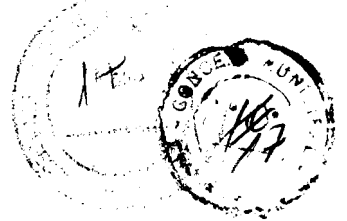


CUERPO 1

Convenio tipo de colaboración y transferencia
entre Subsecretaría de Obras Públicas de la
Nación y Municipalidad de Rosario



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas*



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARÍA") dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Ingeniero Abel Claudio FATALA, y la Municipalidad de Rosario (en adelante "EL BENEFICIARIO"), representada en este acto por el Intendente Municipal Ing. Roberto Miguel Lifschitz, con domicilio en calle Paraguay 153 de la Ciudad de Rosario de acuerdan celebrar el presente convenio único de colaboración y transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio único de colaboración y transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a "EL BENEFICIARIO", para la realización de la obra denominada "....." en (en adelante la "OBRA"), cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente Nº del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

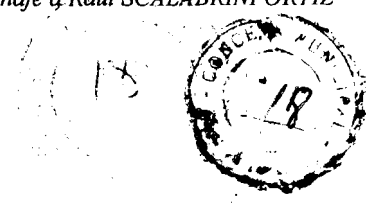
CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de (....) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma. -----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en función de los recursos existentes se compromete, a otorgar un financiamiento no reintegrable, por un monto de hasta PESOS (\$.....), teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio único de colaboración y transferencia. -----

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA"



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas*



efectuará un anticipo financiero de un QUINCE POR CIENTO (15%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio, los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de "EL BENEFICIARIO", en el transcurso de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la "OBRA". Dicho certificado deberá estar debidamente aprobado por la inspección a cargo de "EL BENEFICIARIO", y el que deberá ser presentado así la "OBRA" no hubiere registrado avance, debiendo además estar el mismo acompañado de la rendición del monto transferido con el certificado anterior, para así poder realizar la transferencia del certificado que se trata. En caso de ser el último certificado el presentado, el plazo para cumplir con la obligación de rendición del mismo será dentro de los TREINTA (30) días de transferido el monto correspondiente donde, transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA QUINTA: La metodología para la rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente convenio único de colaboración y transferencia.-

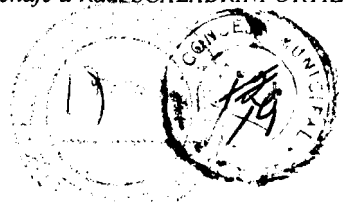
CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma por parte de "EL BENEFICIARIO", los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL BENEFICIARIO" informará oportunamente su número de CUIT y la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula cuarta, debiendo la misma cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: "EL BENEFICIARIO" tendrá a su cargo todas las tareas



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



inherentes a la administración de la "OBRA", siendo el responsable exclusivo de todos los efectos resultantes de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior

El BENEFICIARIO ejecutará la "OBRA", en el marco del Proyecto Sueños Compartidos de integración social y lucha contra la exclusión, que lleva adelante la Fundación Madres Plaza de Mayo, a dichos efectos se celebrará entre las partes el contrato de obra pertinente-----

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de la "OBRA" por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de "EL BENEFICIARIO". Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de "EL BENEFICIARIO" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente convenio único de colaboración y transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "EL BENEFICIARIO" deberá acompañar el acta de inicio de la "OBRA" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "OBRA". Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la "OBRA", sin que "EL BENEFICIARIO" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL BENEFICIARIO", deberán ser sometidos a consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas*

W

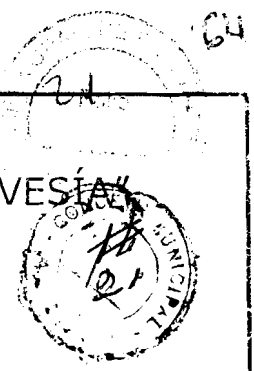


previo a ejecutarlas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de de 2009.-----

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "BARRIO TRAVESÍA"



CUERPO 2

Documentación a elevar a la Subsecretaría de
Obras Públicas de la Nación para la no objeción
técnica y financiera.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PROYECTO INTEGRAL DE URBANIZACIÓN BARRIO TRAVESIA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO URBANÍSTICO.

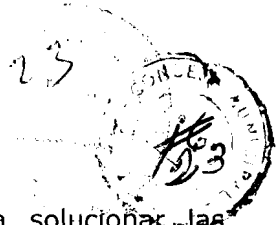


EL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO.

Este asentamiento -que se desarrolla sobre terrenos privados-, alcanza una extensión de casi 8has. y cuenta con una población de 398 familias. Desde su aparición, hace poco más de treinta años, se incorporó a la ciudad conformando un tejido urbano de alta densidad, que ocupa una significativa extensión de suelo, localizado sobre una de las vías de ingreso, la Avenida de la Travesía. Registra una problemática social preocupante, por la falta de integración urbana y signos de hacinamiento, acentuada por la carencia de vivienda, espacios públicos, infraestructura básica y redes de comunicación vial que lo inserten al entorno inmediato. Si bien cuenta con algunos equipamientos comunitarios, los mismos no dejan de ser insuficientes para las demandas del sector.

Se trata de un barrio estructurado a partir de la apertura de las calles Almafuerte, Reconquista Dominicana, y Formosa. El proyecto de urbanización que se presenta, se basa en las siguientes premisas fundamentales:

- **Integración.** Con un claro esquema de localización del espacio público y el equipamiento comunitario, sobre la Avenida Travesía y sobre Juan José Paso, conformando una tira que constituye una franja de integración entre los dos barrios, donde se localiza un destacamento policial, el club del barrio, una escuela nivel inicial y primaria, un edificio destinado a actividades de la comunidad y un nuevo centro de salud.
- **Cumplimiento de las normas vigentes y Standard de urbanización.** Se respetan como en toda urbanización los porcentajes exigidos de superficie destinada a espacios públicos y equipamientos comunitarios. Los espacios públicos quedan claramente identificados conformando dos plazas, con un uso perfectamente establecido. No se plantean espacios remanentes. Esta clara disposición de lo público sobre las avenidas principales, supera en casi un 10% lo establecido por la Ordenanza de Urbanización. Sobre las avenidas principales y frente a los espacios públicos se incrementa la altura de la edificación.
- **Conformación de un paisaje urbano variado y heterogéneo.** Se adopta un partido que garantiza una variedad y heterogeneidad para garantizar una mayor inserción urbana e integración con el barrio, mediante la utilización de dos prototipos diferenciados, con viviendas apareadas de dos y tres dormitorios, algunas en dos plantas y la mayoría en planta baja.
- **Definición de las viviendas de acuerdo a las necesidades detectadas en el censo.** Los prototipos adoptados alojarán en una primer etapa un total de 256 familias. Se disponen en lotes de 115m² promedio, con una superficie cubierta de 75m² en los prototipos de tres dormitorios y 70m² en los de dos dormitorios. Los prototipos quedan apareados por los patios pudiendo compartir, en el caso que las familias así lo determinen, los espacios abiertos exteriores de las viviendas.



CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Se propone un equipamiento deportivo integrado al barrio para solucionar las demandas de los clubes de la zona, con capacidad para la incorporación de dos canchas chicas y una grande para el desarrollo de sus actividades deportivas con una superficie aproximada de 160m2.

Dentro del equipamiento está la Escuela con una superficie de alrededor de 5500m2 con la posibilidad de ejecutarlo en dos etapas y el Centro de Salud con una superficie aproximada de 450m2 .

También se dispone de un Salón de Usos Múltiples de aproximadamente 400m2 y un Edificio para la Comunidad de alrededor de 100m2 además de un Destacamento Policial de 100m2.

MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL DEL PROYECTO 1ª Etapa

La presente memoria contiene los lineamientos ejecutivos del proyecto cuya financiación se propone al Poder Ejecutivo Nacional a Través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dentro del marco del Programa Sueños Compartidos de Integración Social y Lucha contra la Exclusión.

El proyecto cuya financiación se solicita pretende el desarrollo en la ciudad de Rosario del Proyecto Sueños Compartidos, llevado adelante por la Fundación Madres de Plaza de Mayo.

Con ese objeto se ha concebido la implantación de 256 viviendas en el predio cuya documentación se adjunta, dando lugar a la obra de construcción de las unidades habitacionales, servicios de infraestructura, sus nexos y equipamiento comunitario, con el objeto de generar la necesidad de mano de obra que servirá, dentro de los lineamientos del citado programa, para incluir definitivamente en el sistema del trabajo formal y digno a aproximadamente 500 habitantes de nuestro suelo, actualmente excluidos de los beneficios que garantiza nuestra Constitución Nacional, extendiendo sus beneficios a, por lo menos, 1300 personas.

Las obras se llevarían a cabo en los predios de la ciudad de Rosario cuya ubicación y características lucen anexas en el apartado correspondiente, lindero a zona urbanizada y actualmente ocupado en parte por las familias a reubicar.

Las tipologías de dichas viviendas responden al consenso surgido del trabajo social previo realizado por la Provincia, el Municipio y la Fundación entre quienes se verían beneficiados por los alcances de las obras y cuentan con todos los requerimientos propios de hogares dignos, duraderos y definitivos, así en lo que corresponde a diseño y materiales arquitectónicos como en lo atinente a calidad de servicios de infraestructura, desde sanitarios hasta conexiones viales, como también equipamiento de salud, de vida comunitaria y educación, entre otras.

El proyecto técnico es el fruto del trabajo común de los equipos de la Fundación y del Municipio de la ciudad de Rosario tendiente a generar la posibilidad real de su ejecución, mediante la definición y evaluación técnica-económica de la factibilidad de las obras involucradas.

24

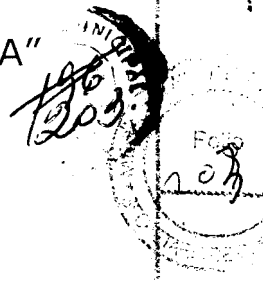


ET

El ordenamiento de este documento incluye:


- 1) Datos del terreno de emplazamiento del proyecto.
- 2) Cantidad de viviendas a ejecutar, sus tipologías y especificaciones técnicas, así como la descripción y características del equipamiento con el que se pretende entregarlas, sus cálculos y costos.
- 3) Los servicios de infraestructura propios de la urbanización, necesarios para la entrega de las unidades en condiciones de habitabilidad, sus factibilidades técnicas en los casos pertinentes y sus costos de ejecución.
- 4) Los servicios de infraestructura de nexos, volcamiento, conexión a servicios existentes, redes viales y circulaciones internas sus factibilidades técnicas en los casos pertinentes y sus costos de ejecución.
- 5) La infraestructura edilicia necesaria para el equipamiento de los servicios comunitarios indispensables para el desarrollo de la urbanización.
- 6) La documentación relativa al Proyecto Sueños Compartidos promovido por la Fundación Madres de Plaza de Mayo.
- 7) La documentación técnica relativa al Sistema Constructivo denominado Cassaforma (Emmedue -M2), sus características técnicas, memorias descriptivas, detalles constructivos, instrucciones de ejecución y Certificado de Aptitud Técnica Nacional otorgado por la Dirección de Tecnología e Industrialización de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "BARRIO TRAVESÍA"



CUERPO 3

Contrato tipo de Obra Pública entre la Fundación
Madres Plaza de Mayo y la Municipalidad de
Rosario

3 24


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el **SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA**, ente autárquico de la Municipalidad de Rosario, representado en este acto por su Directora General Arq. Agrim. María Inés Capón DNI 17.110.452, con domicilio en Paraguay N° 153 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "EL SPV" y la **FUNDACION MADRES PLAZA DE MAYO**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1584 Planta Baja, de la ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado, Dr. SERGIO MAURICIO SCHOKLENDER, D.N.I. N° 11.959.105, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra, en el marco del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia y el Expedienteen el cual la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación concede a la ciudad de Rosario, los fondos para la intervención en su ámbito del Proyecto Sueños Compartidos de Inserción Social y Laboral, promovido por la Fundación Madres de Plaza de Mayo, mediante la urbanización del predio objeto del presente instrumento, según el Proyecto oportunamente presentado a la citada Subsecretaría y que forma parte del Expediente mencionado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada "Construcción de XXX viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario en el Barrio Toba (Etapa 1 - YYY Viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario), a ejecutarse en los lotes y demás datos catastrales que obran en el Expediente citado en el encabezamiento, conforme a los Proyectos, Pliegos, Memorias, Planes de Trabajo y Curvas de Inversión, que ya fuera aprobado y convalidado por la Subsecretaria de Obras Públicas de la Nación.-----

SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla por administración, en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Decimosegunda.-----

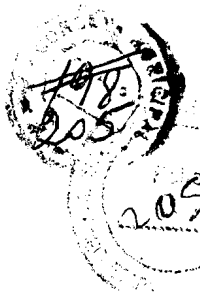
TERCERA: La obra se contrata por sistema de Ajuste Alzado, estableciéndose como retribución a "LA FUNDACIÓN" la suma de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por todo concepto, provenientes del Programa de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a la itemización y desglose que luce en las actuaciones mencionadas, a saber: Obras de Vivienda , Equipamiento Social de las Viviendas, Equipamiento Comunitario, Infraestructura Provisoria e Infraestructura de Nexos--

CUARTA: La Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación financiará la obra hasta un monto de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en los términos establecidos en el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia respectivo, conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con la Subsecretaría-----

QUINTA: La obra se ejecutará en sucesivas etapas, la primera de las cuales comprende las 256 Viviendas, Infraestructura y Equipamiento Comunitario objeto del presente-----

SEXTA: "LA FUNDACIÓN" deberá dar inicio a la obra, al momento de percibir por parte de "EL SPV" el ADELANTO FINANCIERO establecido en el respectivo Cronograma de Desembolsos del Convenio Unico de Colaboración y Transferencia celebrado el día 0 / 2009, y que forman parte del presente Contrato de Obra.-----

SEPTIMA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuento a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación, según Cláusula Cuarta.-----



OCTAVA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, salvo que "LA FUNDACION" pruebe que se debieron a caso fortuito o fuerza mayor. "LA FUNDACION" se obliga a denunciar y acreditar ante "EL SPV" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

NOVENA: Previo a efectivizar el inicio de la obra "LA FUNDACION" y "EL SPV" se comprometen a gestionar la tramitación del Proyecto Ejecutivo de las viviendas, oportunamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Rosario por Ordenanza N°, ante las reparticiones competentes de la Municipalidad de de Rosario.

DECIMA: El financiamiento a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas será abonado por ésta contra certificación de avance de obra, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda, Cuarta y Séptima.

DECIMO PRIMERA: La liquidación de las redeterminaciones de precio en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Nacional N° 1.295/05, con las limitaciones establecidas en la cláusula segunda del Convenio Particular, entendiéndose que la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación

DECIMO SEGUNDA: Las partes declaran conocer la documentación que integra el presente contrato, compuesto por: a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales del SPV; b) Pliegos de Condiciones Particulares del SPV; c) Pliegos de Especificaciones Técnicas del SPV; d) Anexos del SPV, pertenecientes todos ellos a l Obra Barrio Toba Travesía 1º Etapa; e) Bases Generales para la Contratación de las Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación; f) Documentación Técnica elaborada por la Municipalidad de Rosario y la Fundación Madres de Plaza de Mayo, que integra el Convenio Unico de Colaboración y transferencia; g) Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social y Niveles Mínimos de Terminación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación; h) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, obligándose a observarlos en un todo en la ejecución de la obra citada.

DECIMO TERCERA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente Contrato, no libera a "LA FUNDACION" de la responsabilidad derivada del artículo N° 1.646 y concordantes del Código Civil.

DECIMO CUARTA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidas por "EL SPV", aceptando "LA FUNDACION" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA: "LA FUNDACION" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Pólizas de Caución N° expedida por y N° de, que cubren el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra ello en concepto de **Garantía de Contrato** y el quince por ciento (15%) en concepto de **Anticipo Financiero**, respectivamente, debiendo ser restituidas una vez consentida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan la Ley de Obras Públicas Nacional N° 13054 y Ley de Obras Públicas de la Prov de Santa Fe N° 5188 y sus modificatoria, el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia. Asimismo, del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de **Fondo de Reparación**, monto que podrá sustituirse mediante Póliza de Caución y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de la trabajos, salvo que debiera ser afectado por las

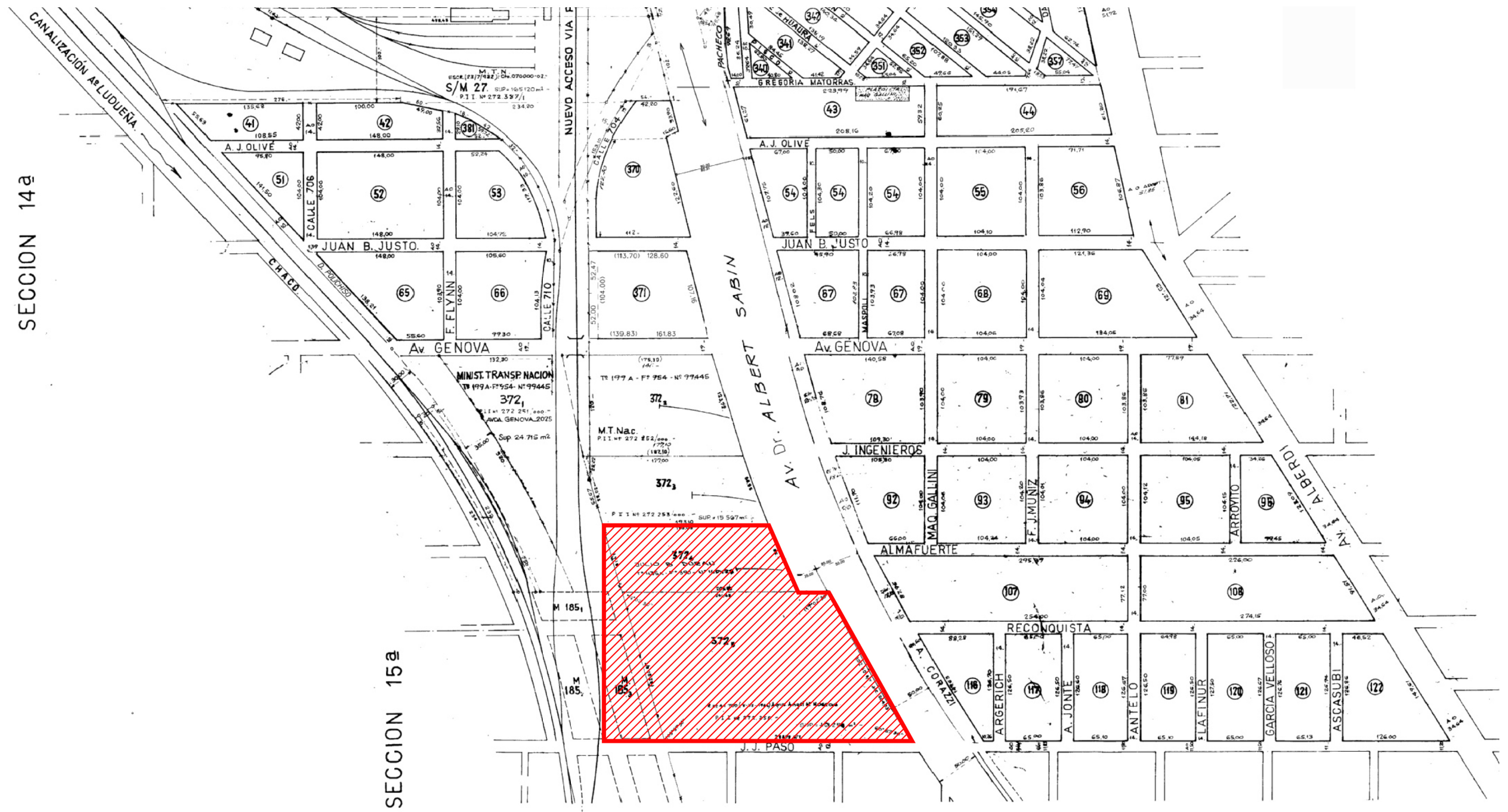
causales establecidas en la Ley de Obras Públicas Nacional que es la N° 13.064 y la Ley de la Prov. Sta. Fe .

DECIMO SEXTA: Toda cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato y documentación incorporada al mismo, como asimismo con la ejecución de la Obra Pública, las partes convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal si correspondiere.-----

DECIMO SEPTIMA: Se considerará parte integrante lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, que se transcribe: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los del mes de del año dos mil nueve.-----

SECCION CATASTRAL 7º MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3

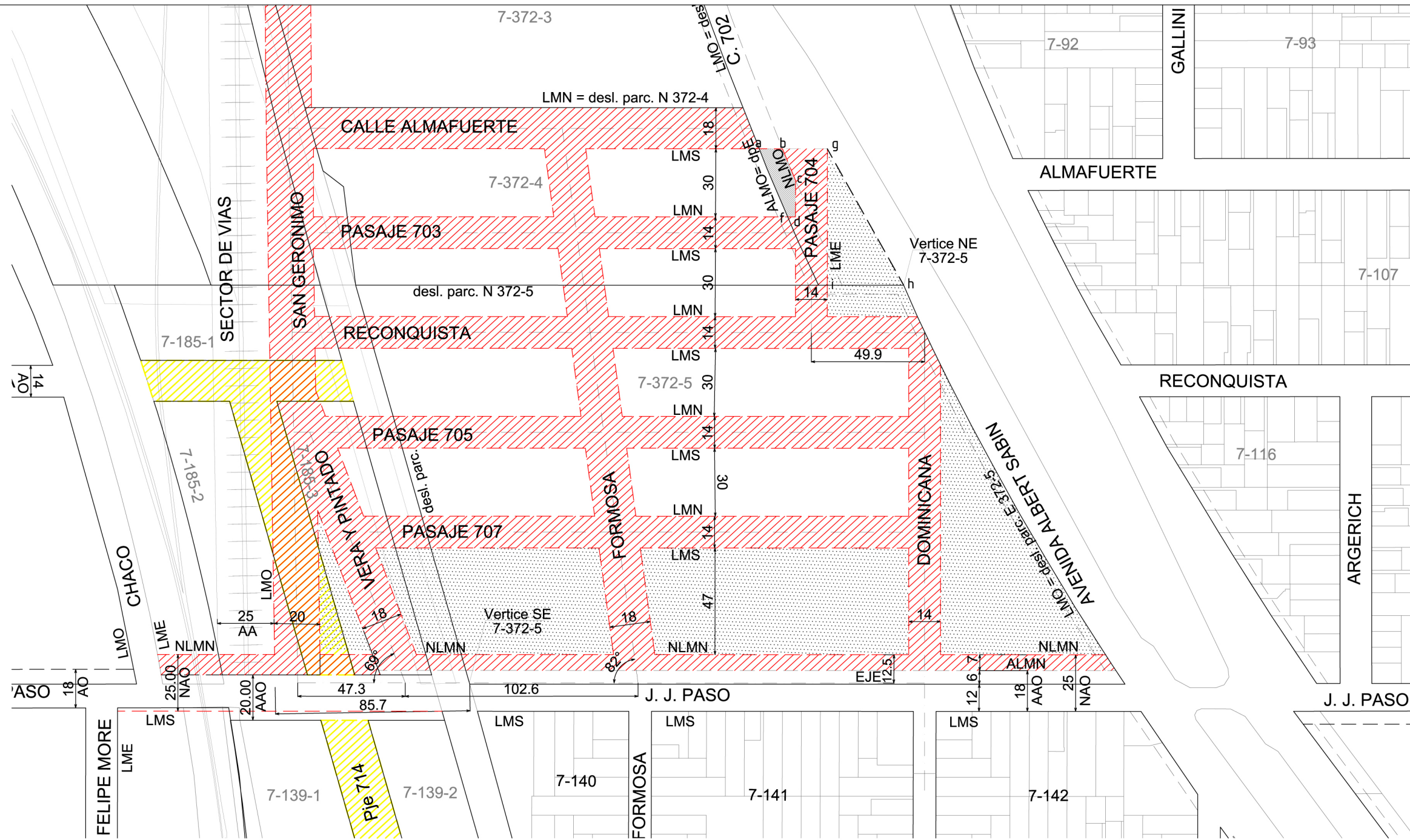
SUPERFIE ÁREA DE INTERVENCIÓN 8ha.



PLANO CATASTRAL - AMBITO DE APLICACIÓN ORDENANZA

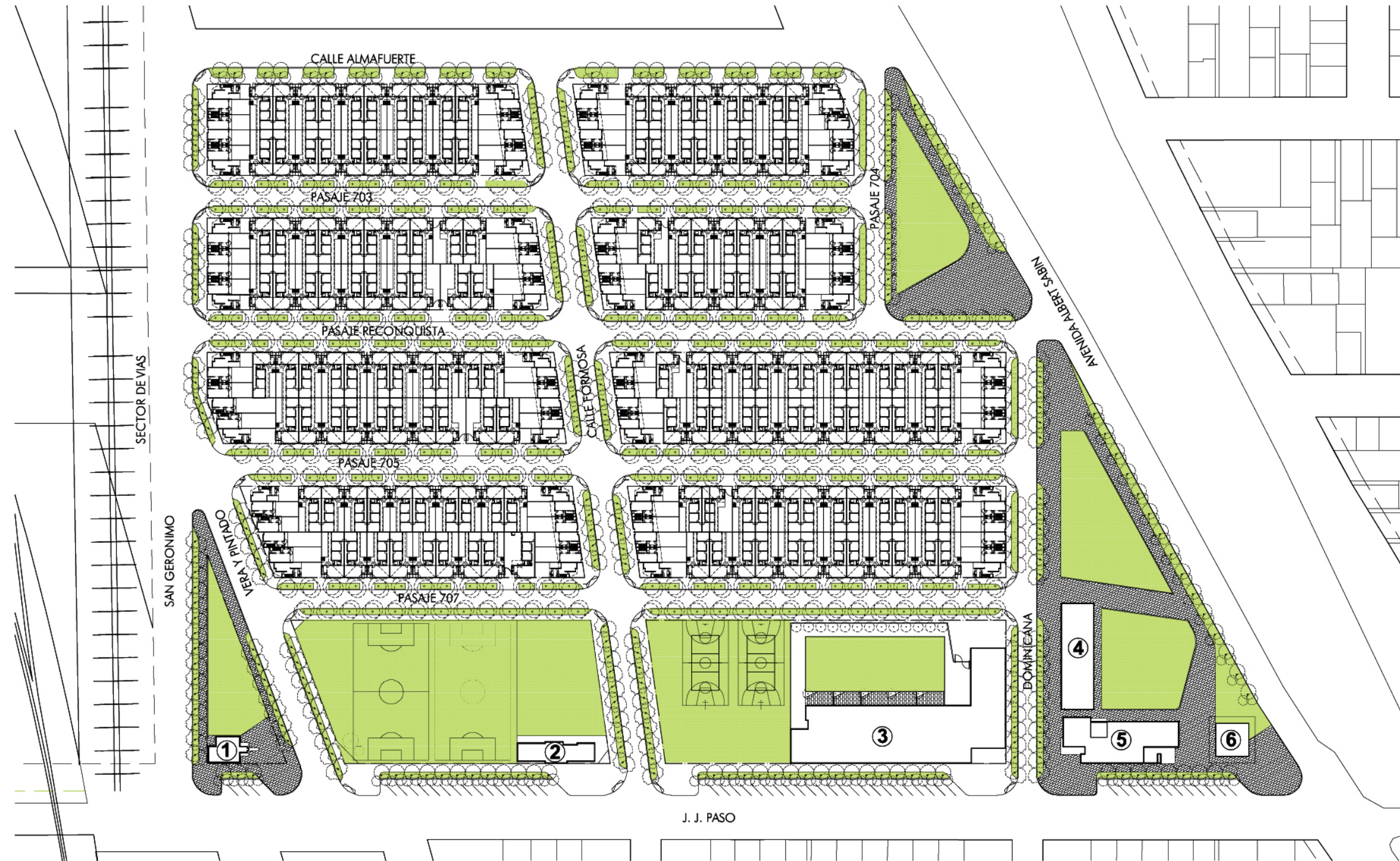
ANEXO GRÁFICO Nº 1

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3



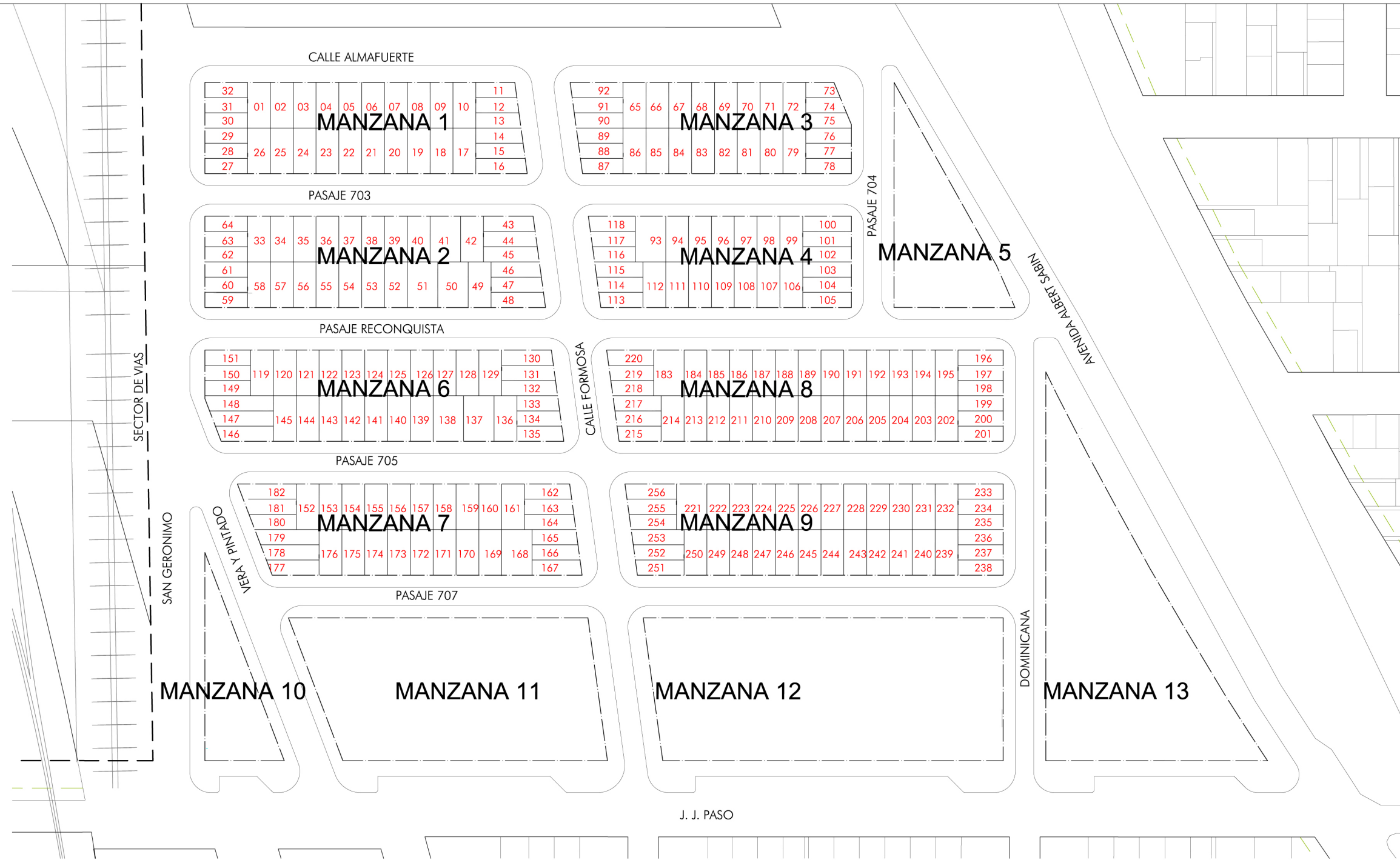
TRAZADO OFICIAL A SUPRIMIR
 TRAZADO OFICIAL A CREAR
 TRAZADO OFICIAL A INCORPORAR A MANZANAS
 ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
 TRAZADO OFICIAL A INCORPORADO AL DOMINIO
 TRAZADO OFICIAL NO INCORPORADO AL DOMINIO
 VIAS MITRE Relevamiento SPV

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3



- 1-Salón comunitario 100m²
- 2-Baños y vestuarios de equip. deportivo 160m²
- 3-Escuela 1500m²
- 4-Salón de usos múltiples 380m²
- 5-Centro de Atención Primaria para la Salud 450m²
- 6-Centro de Seguridad

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3



LOTES DE VIVIENDAS INDIVIDUALES

TOTAL 256

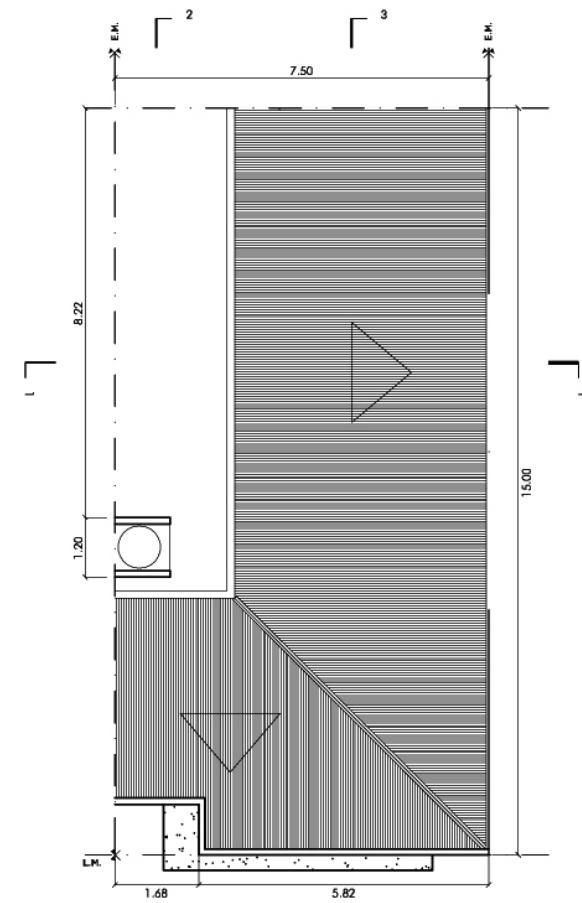
LOTES DE VIVIENDA INDIVIDUAL EN 1 PLANTA: FRENTE MIN. 7.5m / SUPERFICIE APROX. 112m2

LOTES DE VIVIENDA INDIVIDUAL EN 2 PLANTA: FRENTE MIN. 5m / SUPERFICIE APROX. 75m2

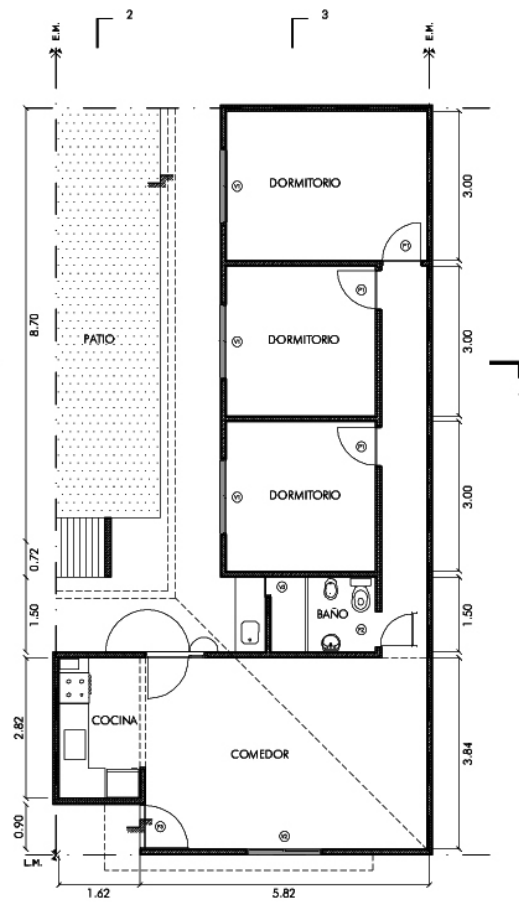
LOTES

ANEXO GRÁFICO N° 4

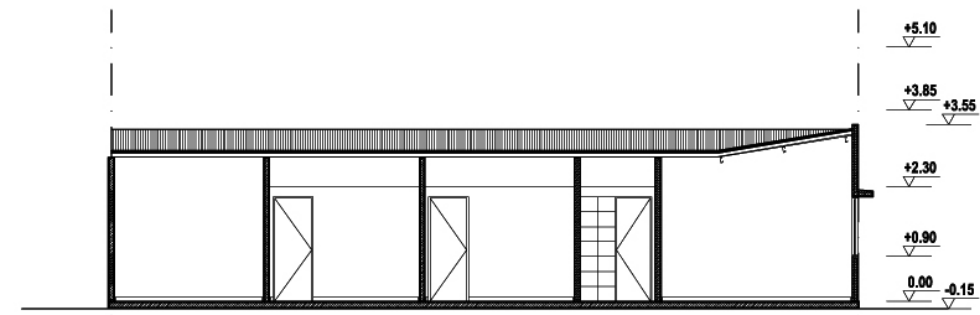
SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3



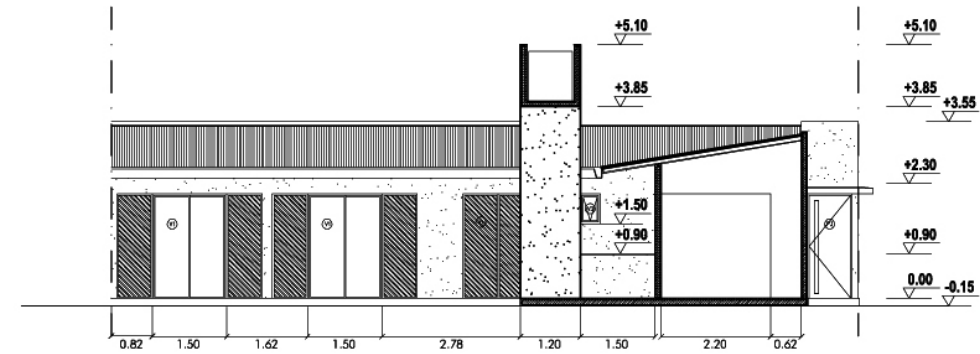
PLANTA DE TECHOS



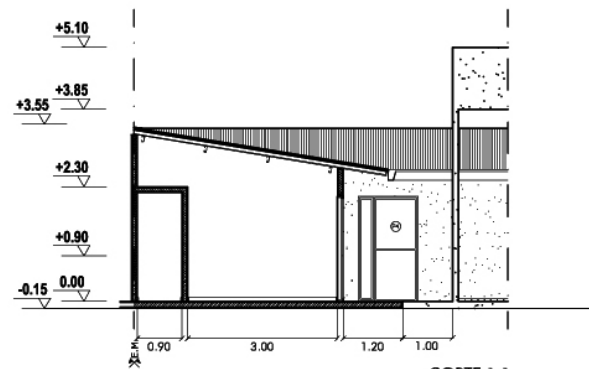
PLANTA BAJA



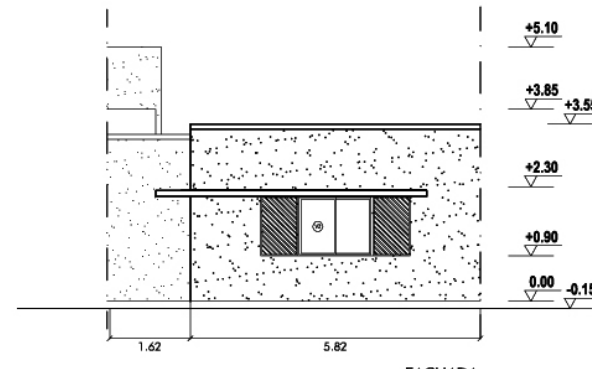
CORTE 3-3



CORTE 2-2



CORTE 1-1



FACHADA

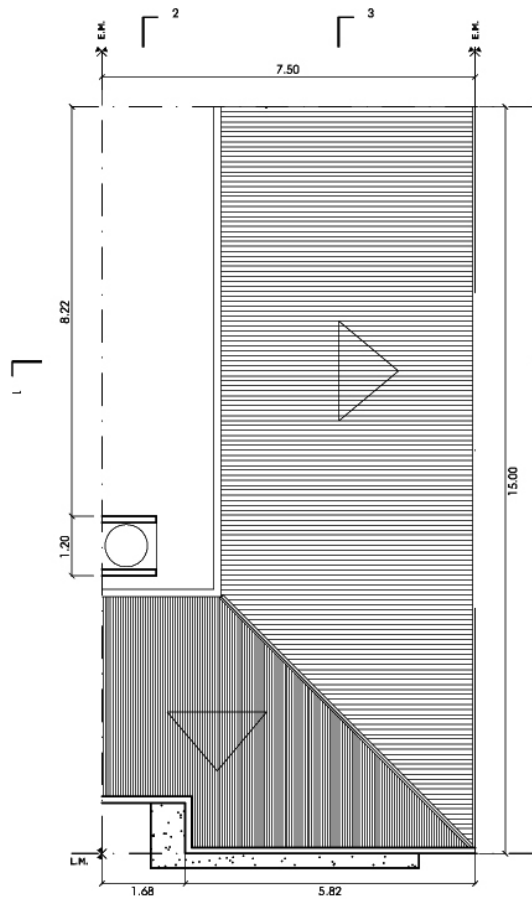
PROTOTIPO 1

3 DORMITORIOS - 75 m²
CANTIDAD 151 viviendas

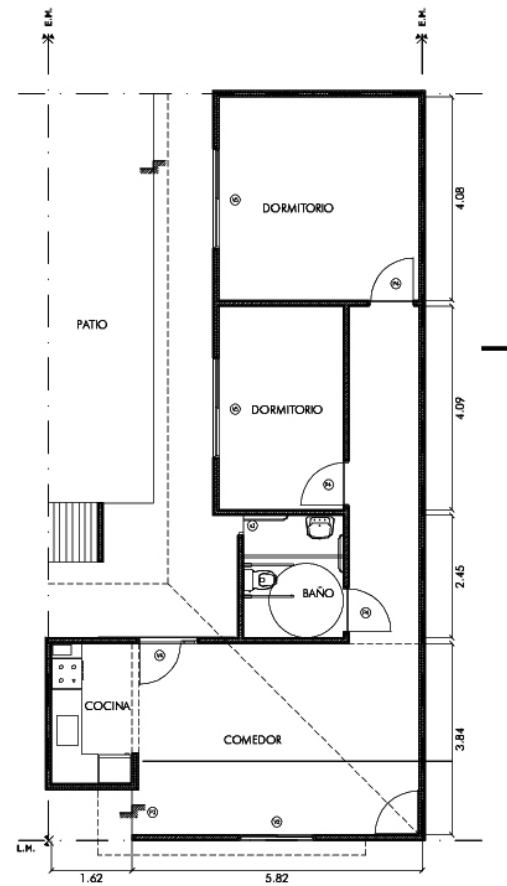
VIVIENDA INDIVIDUAL EN 1 PLANTA

ANEXO GRÁFICO N° 5

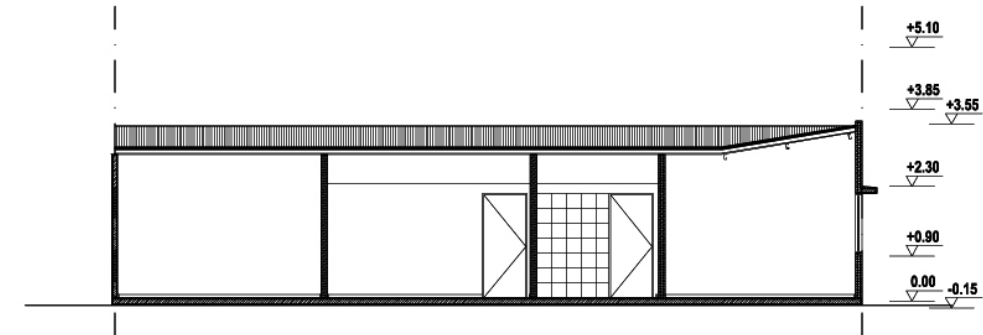
SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3



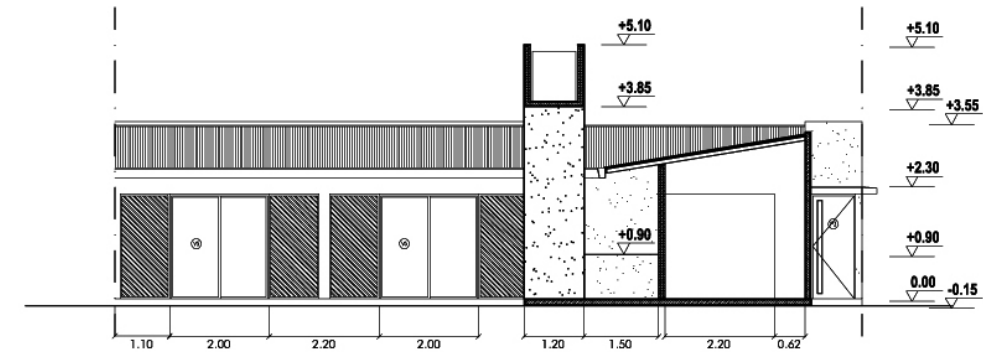
PLANTA DE TECHOS



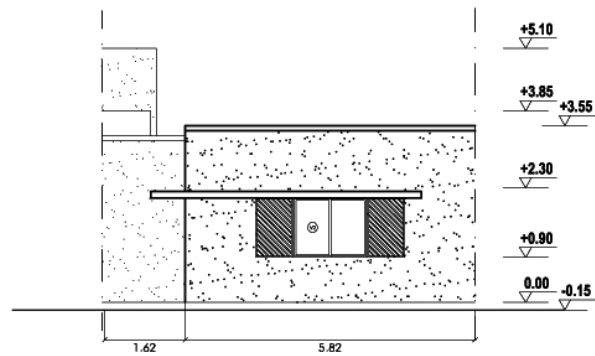
PLANTA BAJA



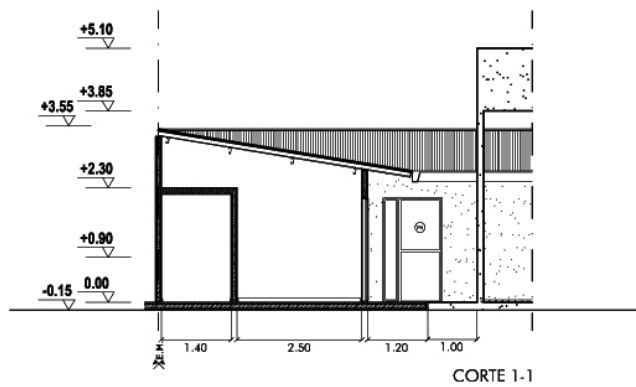
CORTE 3-3



CORTE 2-2



FACHADA



CORTE 1-1

PROTOTIPO 1A - DISCAPACITADOS

2 DORMITORIOS - 75 m2
CANTIDAD 9 viviendas

VIVIENDA INDIVIDUAL EN 1 PLANTA / DISCAPACITADOS

ANEXO GRÁFICO N° 6

SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3

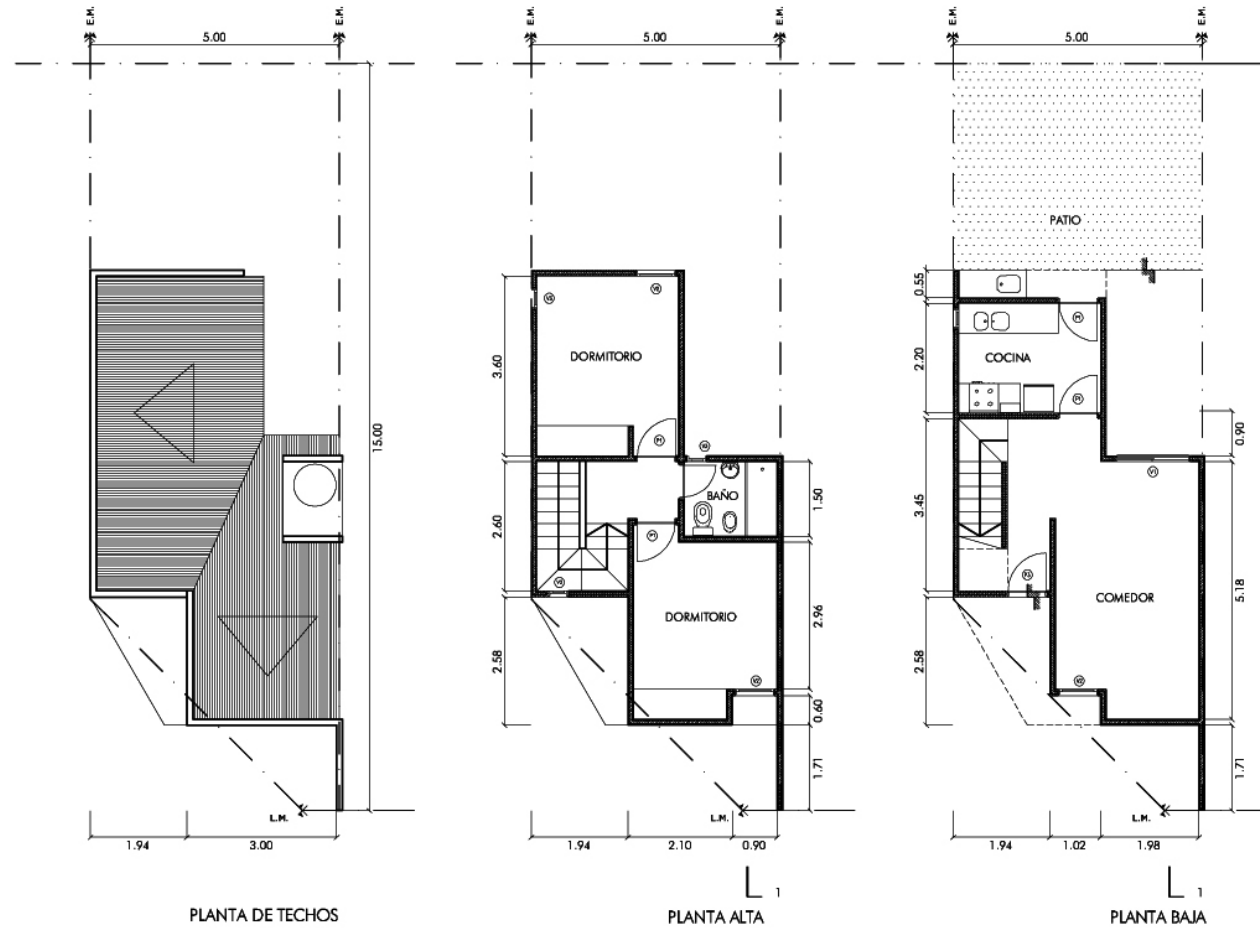


VIVIENDA INDIVIDUAL EN 2 PLANTAS

ANEXO GRÁFICO N° 7

PROTOTIPO 2
 2 DORMITORIOS - 70 m2
 CANTIDAD 65 viviendas

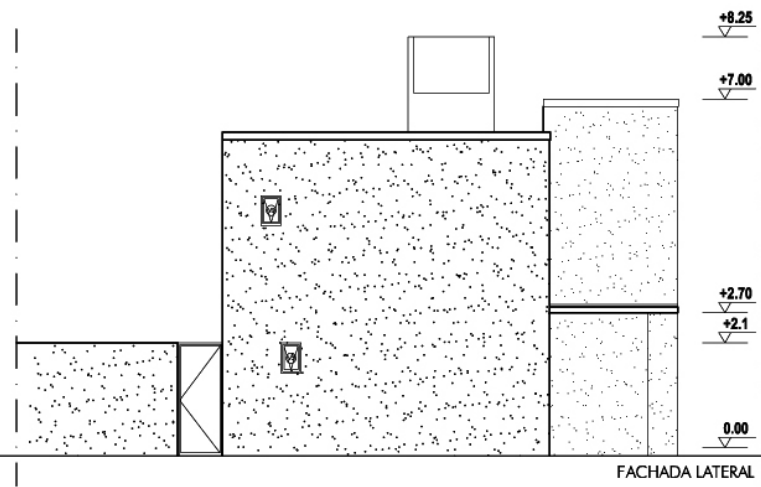
SECCION CATASTRAL 7° MANZANA 372 GRÁFICOS 4 y 5 MANZANA 185 GRÁFICOS 1,2 y 3



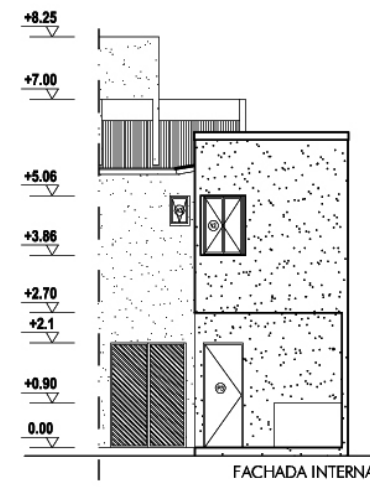
PLANTA DE TECHOS

PLANTA ALTA

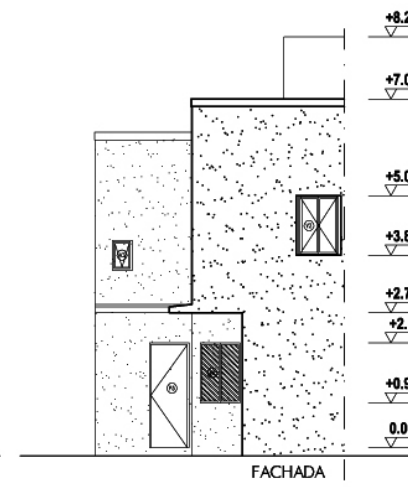
PLANTA BAJA



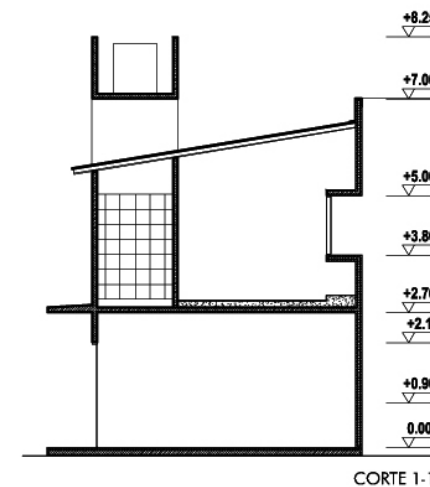
FACHADA LATERAL



FACHADA INTERNA



FACHADA



CORTE 1-1

PROTOTIPO 2A - ESQUINA

2 DORMITORIOS - 65 m2
CANTIDAD 65 viviendas

VIVIENDA INDIVIDUAL EN 2 PLANTAS / ESQUINA

ANEXO GRÁFICO N° 8